



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RESOLUCIÓN No. 43-2024 QUE DECLARA LOS GANADORES DE LAS DIPUTACIONES POR PROVINCIAS Y CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, en Santo Domingo, República Dominicana; integrada por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular; **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular; asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

VISTA: La Constitución vigente de la República.

VISTA: La Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948.

VISTO: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966.

VISTA: La Convención Americana de los Derechos Humanos "Pacto de San José" de 1978.

VISTA: La Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 20-23, del 17 de febrero del 2023, publicada en la G.O. No. 11100, del 21 de febrero de 2023.

VISTA: La Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, promulgada en fecha 13 de agosto del 2018 y publicada en la G.O. No. 10917 del 15 de agosto de 2018.

VISTA: La Resolución No. 12-2023 que establece la distribución de la proporción de género en las candidaturas plurinominales de diputaciones, regidurías y vocalías.

VISTA: La Resolución No. 31-2023 sobre fusiones, alianzas y coaliciones para aplicación en las Elecciones Generales Ordinarias del año 2024.

VISTA: La proclama que declara abierto el período de campaña electoral, dispone el tope de gastos para las candidaturas y establece los límites de los montos de las contribuciones individuales realizadas por particulares a los candidatos y candidatas a los cargos de elección popular para las elecciones ordinarias generales de los niveles presidencial, senatorial y de diputaciones del 19 de mayo de 2024.

VISTA: La Resolución No. 19-2024 sobre Aprobación de Pactos de Alianzas y Coaliciones para las Elecciones Generales Ordinarias del año 2024.

VISTA: La Resolución No. 22-2024 sobre admisión de candidaturas para el nivel de diputaciones por provincias y circunscripciones territoriales, correspondientes a las Elecciones Ordinarias Generales del 19 de mayo de 2024.

VISTA: La Resolución No. 34-2024, sobre votos válidos y votos nulos en colegios electorales en las Elecciones Ordinarias Generales del año 2024.

VISTA: La relación general definitiva del cómputo electoral del nivel de diputaciones, correspondiente a las Elecciones Ordinarias Generales del 19 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN No. 43-2024 QUE DECLARA LOS GANADORES DE LAS DIPUTACIONES POR PROVINCIAS Y CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

CONSIDERANDO: Que en su artículo 22, numeral 1, la Constitución de la República establece como derecho de ciudadanía el de elegir y ser elegible para los cargos que ella establece.

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 de la Carta Magna, al referirse a la composición de la Cámara de Diputados, establece:

"Artículo 81.- Representación y composición. La Cámara de Diputados estará compuesta de la siguiente manera:

- 1) Ciento setenta y ocho diputadas o diputados elegidos por circunscripción territorial en representación del Distrito Nacional y las provincias, distribuidos en proporción a la densidad poblacional, sin que en ningún caso sean menos de dos los representantes por cada provincia;
- 2) Cinco diputadas o diputados elegidos a nivel nacional por acumulación de votos, preferentemente de partidos, alianzas o coaliciones que no hubiesen obtenido escaños y hayan alcanzado no menos de un uno por ciento (1%) de los votos válidos emitidos. La ley determinará su distribución;
- 3) Siete diputadas o diputados elegidos en representación de la comunidad dominicana en el exterior. La ley determinará su forma de elección y distribución".

CONSIDERANDO: Que el artículo 82 de la Carta Sustantiva, al referirse a los requisitos para ser diputada o diputado, señala lo siguiente:

"Para ser diputada o diputado se requieren las mismas condiciones que para ser senador".

CONSIDERANDO: Que el artículo 209 de la Constitución de la República establece en su parte capital, lo siguiente:

"Asambleas electorales. Las asambleas electorales funcionarán en colegios electorales que serán organizados conforme a la ley. Los colegios electorales se abrirán cada cuatro años para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, a los representantes legislativos, a las autoridades municipales y a los demás funcionarios o representantes electivos. Estas elecciones se celebrarán de modo separado e independiente. Las de presidente, vicepresidente y representantes legislativos y parlamentarios de organismos internacionales, el tercer domingo del mes de mayo y las de las autoridades municipales, el tercer domingo del mes de febrero".

[...]

CONSIDERANDO: Que el artículo 211 de la Carta Política expresa que: "Las elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones."

CONSIDERANDO: Que el artículo 212 de la Carta Política en su parte capital expresa que: "La Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de

RESOLUCIÓN No. 43-2024 QUE DECLARA LOS GANADORES DE LAS DIPUTACIONES POR PROVINCIAS Y CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia".

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 numeral 18 de la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral establece como una de las atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral:

"18) Declarar a los ganadores de las elecciones y otorgar los certificados correspondientes a los electos presidente y vicepresidente de la República y cargos congresuales; así como proclamar a los senadores y diputados electos, a los representantes a parlamentos internacionales y los representantes de las comunidades dominicanas en el exterior".

CONSIDERANDO: Que el artículo 96 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral, dispone lo siguiente:

"**Artículo 96.- Niveles de elección.** Se denomina niveles de elección lo que contienen candidaturas indivisibles o no fraccionables en sí mismas y, se clasificará en los siguientes niveles:

- 1) Nivel presidencial: Se refiere a la elección conjunta del presidente y del vicepresidente de la República;
- 2) Nivel senatorial: Se refiere a la elección de senadores y senadoras;
- 3) Nivel de diputaciones: Se refiere a la elección conjunta de diputados por demarcación territorial, diputados nacionales por acumulación de votos y diputados representantes de la comunidad dominicana en el exterior;
- 4) Nivel de alcaldías: Se refiere a la elección conjunta de alcaldes y vicealcaldes;
- 5) Nivel de regidurías: Se refiere a la elección conjunta de los regidores y sus suplentes;
- 6) Nivel de directores distritales: Se refiere a la elección conjunta de los directores y subdirectores de distritos municipales; y 7) Nivel de vocalías: Se refiere a la elección conjunta de los vocales de los distritos municipales.

Párrafo. - Los representantes ante parlamentos internacionales, serán electos a través de la fórmula de representación proporcional denominada D'hondt, en listas cerradas y bloqueadas, de conformidad con el total de los votos válidos obtenidos individualmente por las organizaciones políticas en el nivel de senadores".

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de marzo de 2024, la Junta Central Electoral dictó la proclama que declara abierto el período de campaña electoral, dispone el tope de gastos para las candidaturas y establece los límites de los montos de las contribuciones individuales realizadas por particulares a los candidatos y candidatas a los cargos de elección popular para las elecciones ordinarias generales de los niveles presidencial, senatorial y de diputaciones del 19 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO: Que, las organizaciones políticas reconocidas depositaron sus propuestas de candidaturas para diputados/as por provincias y circunscripciones territoriales para las Elecciones Ordinarias Generales del año 2024, dentro de los plazos previstos en la ley, razón por la cual, las mismas fueron admitidas por este órgano electoral mediante la Resolución No. 22-2024 del 22 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO: Que el domingo 19 de mayo del año 2024, se reunieron las Asambleas Electorales en cumplimiento con la disposición del artículo 209 de la Constitución de la República Dominicana.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

CONSIDERANDO: Que, el artículo 291 de la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral establece lo siguiente:

"Cómputo general nacional. Con la suma de los resultados que muestren las relaciones formuladas por las juntas electorales, la Junta Central Electoral efectuará el cómputo general de la votación en toda la República para los cargos de elección nacional y para los de senadores y diputados, los representantes ante los parlamentos internacionales y los diputados y diputadas en el exterior".

CONSIDERANDO: Que el artículo 294 de la Ley 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, dispone:

"Representación proporcional. En cada provincia, municipio, circunscripción electoral o distrito municipal, según sea el caso, los partidos, agrupaciones o movimientos políticos independientes presentarán sus candidatos a:

- 1) Senador, diputados, diputados nacionales por acumulación de votos;
- 2) Representantes ante parlamentos internacionales, diputados y diputadas representantes de la comunidad dominicana en el exterior, alcaldes, vicealcaldes, regidores y suplentes de regidores, directores, subdirectores y vocales de distritos, a través de boletas conjuntas o separadas para cada nivel de elección;
- 3) Serán elegidos por mayoría simple de votos senador, alcalde y vicealcalde, director y subdirector de distrito municipal; y
- 4) Por el sistema proporcional, diputados, representantes de provincias, nacionales y del exterior, y representantes parlamentarios internacionales, regidores y suplentes de regidores y vocales".

CONSIDERANDO: Que la referida Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, en su artículo 297, establece los criterios para la adjudicación de los cargos electivos. Dispone al efecto lo siguiente, a saber:

- "1) Se determinará la cantidad total de votos de nivel de diputaciones que ha obtenido cada agrupación política o alianza de partidos;
- 2) Se establecerá cuáles partidos obtuvieron uno por ciento (1%) o más de los votos válidos emitidos; y
- 3) Se establecerá cuáles partidos no obtuvieron representación de diputaciones y que obtuvieron no menos del uno por ciento (1%) de los votos válidos emitidos en las elecciones.

Párrafo. - Para los fines de esta ley, las alianzas o coaliciones de partidos políticos se interpretarán como única y sola entidad".

Por tales motivos, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar oficialmente los resultados contenidos en la Relación General Definitiva del Cómputo Electoral, correspondientes a las Diputaciones por Provincias y

RESOLUCIÓN No. 43-2024 QUE DECLARA LOS GANADORES DE LAS DIPUTACIONES POR PROVINCIAS Y CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Circunscripciones Territoriales que han sido electas en las Elecciones Ordinarias Generales del 19 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Proclamar a los ciento setenta y ocho (178) Diputados/as por Provincias y Circunscripciones Territoriales que han resultado electos, conforme a los resultados oficiales emitidos por la Junta Central Electoral y contenidos en la Relación General Definitiva del Cómputo Electoral y que ejercerán su mandato para el período constitucional que se inicia el 16 de agosto de 2024 y concluye el 16 de agosto de 2028, los cuales se indican a continuación:

PROVINCIA	CIRC.	NOMBRE	PARTIDO Y/O ALIANZAS DE PARTIDOS	VOTO ESCAÑO	VOTO PREFERENCIAL
AZUA		BRENDA MERCEDES OGANDO CAMPOS	PRM Y ALIADOS	69,973	26,125
AZUA		JULIO CESAR BELTRÉ MÉNDEZ	PRM Y ALIADOS	34,987	19,115
AZUA		ANGELA MARUJA GREGORINA PÉREZ DÍAZ	PRM Y ALIADOS	23,324	16,007
AZUA		NURCA NIEVES LUCIANO JIMÉNEZ DE GALVÁN	FP Y ALIADOS	20,730	8,027
BAHORUCO		JUAN BOLIVAR CUEVAS DAVIS	PRM Y ALIADOS	32,929	20,264
BAHORUCO		OLFANNY YUVERKA MÉNDEZ MATOS	PRM Y ALIADOS	16,465	11,057
BARAHONA		SARA PENELOPE FÉLIZ DÍAZ	PRM Y ALIADOS	53,931	20,403
BARAHONA		JOSÉ DEL CARMEN MONTERO ARIAS	PRM Y ALIADOS	26,966	16,888
BARAHONA		AQUILES LEONEL LEDESMA ALCÁNTARA	PRM Y ALIADOS	17,977	14,037
DAJABON		DARITZA FELICIDAD ZAPATA DÍAZ	PRM Y ALIADOS	24,898	12,194
DAJABON		ADELSON DE JESÚS RUBÉN CONTRERAS	PRM Y ALIADOS	12,449	11,221
DISTRITO NACIONAL	1	VICENTE ARTURO SÁNCHEZ HENRÍQUEZ	PRM Y ALIADOS	91,762	20,769
DISTRITO NACIONAL	1	LIZ ADRIANA MIESES DÍAZ	PRM Y ALIADOS	45,881	20,330
DISTRITO NACIONAL	1	FANNY SELINES MÉNDEZ SIMONO	FP Y ALIADOS	31,659	7,609
DISTRITO NACIONAL	1	ELIAZER MATOS FÉLIZ	PRM Y ALIADOS	30,587	14,714
DISTRITO NACIONAL	1	CHARLES NOEL MARIOTTI PAZ	PLD Y ALIADOS	22,985	4,382
DISTRITO NACIONAL	1	JOSÉ MANUEL CARABALLO GÓMEZ	PRM Y ALIADOS	22,941	11,438
DISTRITO NACIONAL	2	ALFREDO PACHECO OSORIA	PRM Y ALIADOS	73,893	28,938
DISTRITO NACIONAL	2	MANUEL DE JESÚS NUÑEZ GUERRERO	PRM Y ALIADOS	36,947	14,640
DISTRITO NACIONAL	2	RAFAEL TOBIAS CRESPO PÉREZ	FP Y ALIADOS	26,550	8,022
DISTRITO NACIONAL	2	RAFAEL ANIBAL DIAZ RODRÍGUEZ	PRM Y ALIADOS	24,631	12,948
DISTRITO NACIONAL	2	MARIBEL ALTAGRACIA ALMANZAR DE OGANDO	PRM Y ALIADOS	18,473	1,904
DISTRITO NACIONAL	3	SERGIO MOYA DE LA CRUZ	PRM Y ALIADOS	87,390	20,011
DISTRITO NACIONAL	3	RAMÓN ANTONIO BUENO PATIÑO	PRM Y ALIADOS	43,695	18,496
DISTRITO NACIONAL	3	YUDERKA YVELISSE DE LA ROSA GUERRERO	FP Y ALIADOS	30,274	6,692
DISTRITO NACIONAL	3	CHAVELY MELINA SÁNCHEZ TAVERAS	PRM Y ALIADOS	29,130	9,879
DISTRITO NACIONAL	3	GUSTAVO ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA	PLD Y ALIADOS	24,495	6,815



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

DISTRITO NACIONAL	3	CARLOS SÁNCHEZ QUEZADA	PRM Y ALIADOS	21,848	8,512
DISTRITO NACIONAL	3	FRANCISCA TRINIDAD JÁQUE APONTE	PRM Y ALIADOS	17,478	7,770
DUARTE		JEOVANNY VENTURA RIVERA	PRM Y ALIADOS	86,887	23,705
DUARTE		LUIS TOMAS MARTE SANTOS	PRM Y ALIADOS	43,444	23,551
DUARTE		JOSE LUIS RODRÍGUEZ HICIANO	PRM Y ALIADOS	28,962	18,470
DUARTE		NICOLAS HIDALGO ALMÁNzar	PRM Y ALIADOS	21,722	9,106
DUARTE		DORINA YAJAIRA RODRÍGUEZ SALAZAR	PRM Y ALIADOS	17,377	5,353
EL SEIBO		FAUSTINA GUERRERO CABRERA	PRM Y ALIADOS	26,617	12,556
EL SEIBO		VALERIO LEONARDO PALACIO	PRM Y ALIADOS	13,309	12,089
ELIAS PIÑA		MILLYS JOHANNA MARTÍNEZ MORILLO	PRM Y ALIADOS	17,143	8,905
ELIAS PIÑA		LUIS ENRIQUE CASTILLO OGANDO	PRM Y ALIADOS	8,572	7,294
ESPAILLAT		ROBINSON ANTONIO SANTOS RODRÍGUEZ	PRM Y ALIADOS	76,950	29,157
ESPAILLAT		MARLENI ALTAGRACIA JIMÉNEZ MUÑOZ	PRM Y ALIADOS	38,475	23,043
ESPAILLAT		JOSÉ MIGUEL FERREIRAS TORRES	PRM Y ALIADOS	25,650	14,383
ESPAILLAT		SHIRLEY ANTONIA LÓPEZ FÉLIZ	PRM Y ALIADOS	19,238	4,335
HATO MAYOR		CARMEN LIGIA BARCELO GONZÁLEZ	PRM Y ALIADOS	35,750	19,708
HATO MAYOR		HECTOR FODIL ROSA MERCÉDES	PRM Y ALIADOS	17,875	13,532
HERMANAS MIRABAL		FELIX SANTIAGO HICIANO ALMÁNzar	PRM Y ALIADOS	32,268	15,500
HERMANAS MIRABAL		LOURDES DE JESÚS VÉLEZ	PRM Y ALIADOS	16,134	14,136
INDEPENDENCIA		HERMES EVANGELINA JOSE MÉNDEZ DE MÉNDEZ	PRM Y ALIADOS	16,065	8,100
INDEPENDENCIA		LLANELIS MATOS CUEVAS	PRM Y ALIADOS	8,033	7,195
LA ALTAGRACIA		ONAVEL ANDRÉS ARISTY CEDEÑO	PRM Y ALIADOS	64,225	16,522
LA ALTAGRACIA		FRANCISCO RODOLFO VILLEGAS PÉREZ	PRM Y ALIADOS	32,113	14,111
LA ALTAGRACIA		CARMEN AURELIA DE LA ROSA PÉREZ	PRM Y ALIADOS	21,408	11,517
LA ALTAGRACIA		JORGE LEONARDO TAVAREZ VALDÉZ	FP Y ALIADOS	17,038	5,171
LA ALTAGRACIA		ANGEL DEL ROSARIO ROBLES	PRM Y ALIADOS	16,056	8,729
LA ROMANA		JACQUELINE FERNANDEZ BRITO	PRM Y ALIADOS	50,906	14,722
LA ROMANA		CARLOS DE PÉREZ JUAN	FP Y ALIADOS	25,500	14,847
LA ROMANA		WANDY MODESTO BATISTA GÓMEZ	PRM Y ALIADOS	25,453	10,856
LA ROMANA		EUGENIO CEDEÑO ARECHE	PRM Y ALIADOS	16,969	10,322
LA VEGA	1	AGUSTIN BURGOS TEJADA	PRM Y ALIADOS	79,840	18,332
LA VEGA	1	ELPIDIO INFANTE GALÁN	PRM Y ALIADOS	39,920	15,598
LA VEGA	1	JOSE LUIS ABREU VELÓZ	PRM Y ALIADOS	26,613	15,583
LA VEGA	1	GILDA MERCEDES MORONTA GUZMAN	FP Y ALIADOS	20,964	8,737
LA VEGA	1	CAROLIN MERCEDES DE LA CRUZ	PRM Y ALIADOS	19,960	14,724

RESOLUCIÓN No. 43-2024 QUE DECLARA LOS GANADORES DE LAS DIPUTACIONES POR PROVINCIAS Y CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



LA VEGA	2	GABRIELA MARÍA ABREU SANTOS	PRM Y ALIADOS	32,600	16,848
LA VEGA	2	ROGELIO ALFONSO GENAO LANZA	PRM Y ALIADOS	16,300	12,790
MARIA TRINIDAD SANCHEZ		JESUS STALIN VÁSQUEZ MARTE	PRM Y ALIADOS	49,869	27,447
MARIA TRINIDAD SANCHEZ		JORGE HUGO CAVOLI BALBUENA	PRM Y ALIADOS	24,935	17,735
MARIA TRINIDAD SANCHEZ		SONIA NUÑEZ ESPINO	PRM Y ALIADOS	16,623	2,537
MONSEÑOR NOUEL		ORLANDO ANTONIO MARTÍNEZ PEÑA	PRM Y ALIADOS	47,539	20,473
MONSEÑOR NOUEL		NOLBERTO ORTÍZ DE LA CRUZ	PRM Y ALIADOS	23,770	14,586
MONSEÑOR NOUEL		JOSE ANTONIO FABIÁN BELTRÉ	FP Y ALIADOS	19,308	8,656
MONTE CRISTI		ROSENDY JOEL POLANCO POLANCO	PRM Y ALIADOS	35,952	17,991
MONTE CRISTI		JOHANNY MARGARITA MARTÍNEZ GOMEZ	PRM Y ALIADOS	17,976	15,921
MONTE PLATA		JHONATAN RABEL CONTRERAS DEL ORBE	PRM Y ALIADOS	49,960	17,799
MONTE PLATA		ROMÁN DE JESÚS VARGAS	PRM Y ALIADOS	24,980	17,555
MONTE PLATA		OSCAR ADOLFO MOREL FIGUEROA	PLD Y ALIADOS	23,835	11,576
PEDERNALES		MERY ANTONIA MERCADO GARCÍA DE CONTRERAS	PRM Y ALIADOS	7,251	3,622
PEDERNALES		RAFAEL ANTONIO PEREZ GÁMEZ	FP Y ALIADOS	3,736	3,433
PERAVIA		LUIS ALCIDES BÁEZ	PRM Y ALIADOS	63,333	33,006
PERAVIA		WILLY ENRÍQUE SÁNCHEZ GONZÁLEZ	PRM Y ALIADOS	31,667	13,836
PERAVIA		CARMEN LEIDA ESCARFULLER MOREL DE MELO	PRM Y ALIADOS	21,111	13,299
PUERTO PLATA	1	JULIO EMIL DURÁN RODRÍGUEZ	PRM Y ALIADOS	61,197	22,335
PUERTO PLATA	1	JHONNY DE JESÚS MEDINA SANTOS	PRM Y ALIADOS	30,599	17,378
PUERTO PLATA	1	LIDIA ESTHER PÉREZ DE TAVERAS	PRM Y ALIADOS	20,399	8,230
PUERTO PLATA	1	HEIDY MARÍA MUSA KUNHARDT	PLD	16,752	6,393
PUERTO PLATA	2	JUAN AGUSTIN MEDINA SANTOS	PRM Y ALIADOS	32,944	19,915
PUERTO PLATA	2	FIORDALIZA ESTÉVEZ CASTILLO	PRM Y ALIADOS	16,472	10,810
SAMANA		CECILIO GARCÍA JAVIER	PRM Y ALIADOS	26,995	16,844
SAMANA		CARMEN LIDIA WILLIAMS BENJAMÍN	PRM Y ALIADOS	13,498	8,233
SAN CRISTOBAL	1	ANA MILEDY CUEVAS	PRM Y ALIADOS	64,866	19,115
SAN CRISTOBAL	1	GREGORIA MONSERRAT SANTANA SILFA	PRM Y ALIADOS	32,433	14,363
SAN CRISTOBAL	1	YDENIA DOÑE TIBURCIO	PLD Y ALIADOS	27,489	7,782
SAN CRISTOBAL	1	GERMÁN MARTÍNEZ ARAUJO	FP Y ALIADOS	22,444	6,548
SAN CRISTOBAL	2	OTONIEL TEJEDA MARTÍNEZ	PRM Y ALIADOS	51,215	20,619
SAN CRISTOBAL	2	NELSON SAULO VEGA BÁEZ	PLD Y ALIADOS	26,520	12,289
SAN CRISTOBAL	2	FRANCISCO JAVIER PAULINO	PRM Y ALIADOS	25,608	18,902
SAN CRISTOBAL	3	MARGARITA TEJEDA DE LA ROSA	PRM Y ALIADOS	34,844	14,173
SAN CRISTOBAL	3	ANTONIO BRITO RODRÍGUEZ	FP Y ALIADOS	22,785	15,232



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

SAN CRISTOBAL	3	JACQUELINE MONTERO	PRM Y ALIADOS	17,422	8,924
SAN JOSE DE OCOA		ANGEL MARIA SÁNCHEZ PUJOLS	PRM Y ALIADOS	19,199	13,649
SAN JOSE DE OCOA		ELIDA YALIS SOTO MORDÁN	PRM Y ALIADOS	9,600	3,612
SAN JUAN		CARLOS MORILLO VALDÉZ	PRM Y ALIADOS	70,609	21,782
SAN JUAN		FRANKLIN RAMÍREZ DE LOS SANTOS	PRM Y ALIADOS	35,305	20,452
SAN JUAN		MELIDO MERCEDES CASTILLO	FP Y ALIADOS	30,060	13,569
SAN JUAN		ELVIRA CORPORÁN DE LOS SANTOS DE LEBRÓN	PRM Y ALIADOS	23,536	17,405
SAN PEDRO DE MACORIS		LUIS GÓMEZ BENZO	PRM Y ALIADOS	81,839	37,255
SAN PEDRO DE MACORIS		CARLIXTA CAROLINA PAULA DE LA CRUZ	PRM Y ALIADOS	40,920	10,656
SAN PEDRO DE MACORIS		MIGUEL ARREDONDO QUEZADA	PRM Y ALIADOS	27,280	9,244
SAN PEDRO DE MACORIS		ALCIBIADES TAVAREZ DE LA CRUZ	FP Y ALIADOS	20,741	4,718
SAN PEDRO DE MACORIS		JACOBO RAMOS CRISPÍN	PRM Y ALIADOS	20,460	8,944
SANCHEZ RAMIREZ		CATY DIAZ ABREU	PRM Y ALIADOS	55,409	23,641
SANCHEZ RAMIREZ		SADOKY DUARTE SUAREZ	PRM Y ALIADOS	27,705	17,655
SANCHEZ RAMIREZ		JOSÉ ALBERTO JIMÉNEZ SANTOS	PRD Y ALIADOS	24,487	9,709
SANTIAGO	1	DHARUELLY LEANY D'AZA CARABALLO	PRM Y ALIADOS	114,003	28,317
SANTIAGO	1	ROBINSON DE JESÚS DÍAZ MEJÍA	PRM Y ALIADOS	57,002	21,477
SANTIAGO	1	GREGORIO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	PRM Y ALIADOS	38,001	16,858
SANTIAGO	1	DEISY EMELDA DÍAZ SALCEDO	PRM Y ALIADOS	28,501	8,554
SANTIAGO	1	RAMÓN MAYOBANEX MARTÍNEZ DURÁN	PLD	27,425	7,733
SANTIAGO	1	JOSÉ DAVID BÁEZ REINOSO	FP Y ALIADOS	25,575	6,018
SANTIAGO	1	MATEO EVANGELISTA ESPAILLAT TAVAREZ	PRM Y ALIADOS	22,801	8,553
SANTIAGO	1	ESTAMY RAFAELA COLÓN TATIS	PRM Y ALIADOS	19,001	7,773
SANTIAGO	2	FRANCISCO ALBERTO DÍAZ GARCÍA	PRM Y ALIADOS	43,998	16,358
SANTIAGO	2	BRAULIO DE JESÚS ESPINAL TAVAREZ	PRM Y ALIADOS	21,999	9,386
SANTIAGO	2	MIRNA JOSEFINA LÓPEZ FRANCISCO DE MATOS	PRM Y ALIADOS	14,666	8,395
SANTIAGO	2	LLANIRIS DEL CARMEN ESPINAL CABRERA	FP Y ALIADOS	13,382	4,483
SANTIAGO	3	NELSA SHORAYA SUAREZ ARIZA	PRM Y ALIADOS	70,590	19,041
SANTIAGO	3	NELSON RAFAEL MARMOLEJOS GIL	PRM Y ALIADOS	35,295	12,495
SANTIAGO	3	BRAILYN MIGUEL VARGAS NUÑEZ	PLD	27,521	7,543
SANTIAGO	3	LUIS RENE FERNÁNDEZ TAVAREZ	PRM Y ALIADOS	23,530	12,321
SANTIAGO	3	DILENIA ALTAGRACIA SANTOS MUÑOZ	PRM Y ALIADOS	17,648	8,647
SANTIAGO	3	FELIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL	FP Y ALIADOS	16,937	4,508
SANTIAGO RODRIGUEZ		NICOLAS TOLENTINO LÓPEZ MERCADO	PRM Y ALIADOS	19,488	10,456
SANTIAGO RODRIGUEZ		JUANA RAMONA CASTILLO	PRM Y ALIADOS	9,744	7,494

RESOLUCIÓN No. 43-2024 QUE DECLARA LOS GANADORES DE LAS DIPUTACIONES POR PROVINCIAS Y CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



SANTO DOMINGO	1	ANA ADALGIZA DEL CARMEN ABREU POLANCO	PRM Y ALIADOS	63,771	12,799
SANTO DOMINGO	1	AMADO ANTONIO DÍAZ JIMENEZ	PRM Y ALIADOS	31,886	9,535
SANTO DOMINGO	1	YCELMARY BRITO O'NEAL	FP Y ALIADOS	29,240	13,261
SANTO DOMINGO	1	ABELARDO ANTONIO RUTINEL ARZENO	PRM Y ALIADOS	21,257	8,754
SANTO DOMINGO	1	JUAN CARLOS ECHAVARRIA MILANE	PLD	19,942	7,447
SANTO DOMINGO	1	ANNY VELEISSY MAMBRU RODRÍGUEZ	PRM Y ALIADOS	15,943	8,038
SANTO DOMINGO	2	JORGE FRIAS	PRM Y ALIADOS	41,759	10,508
SANTO DOMINGO	2	BOLIVAR ERNESTO VALERA ARIZA	PRM Y ALIADOS	20,880	9,066
SANTO DOMINGO	2	RAFAEL AUGUSTO CASTILLO CASADO	FP Y ALIADOS	19,170	9,180
SANTO DOMINGO	2	DELLYS DUMIDIA FELIZ RODRÍGUEZ	PRM Y ALIADOS	13,920	8,735
SANTO DOMINGO	3	JHEYSON AMIR GARCÍA CASTILLO	PRM Y ALIADOS	113,464	32,325
SANTO DOMINGO	3	JUAN JOSE ROJAS FRANCO	PRM Y ALIADOS	56,732	17,307
SANTO DOMINGO	3	TAYLUMA MONSERRAT CALDERÓN FORTUNA	FP Y ALIADOS	46,818	8,707
SANTO DOMINGO	3	PEDRO JULIO ALCANTARA	PRM Y ALIADOS	37,821	11,481
SANTO DOMINGO	3	FRANKLIN MARTÍNEZ	PLD Y ALIADOS	34,967	5,405
SANTO DOMINGO	3	MARIA ELISA SUAREZ ALCALÁ	PRM Y ALIADOS	28,366	10,417
SANTO DOMINGO	3	HERIBERTO ARACENA MONTILLA	FP Y ALIADOS	23,409	7,384
SANTO DOMINGO	3	JOSE MOISES ORTIZ LÓPEZ	PRM Y ALIADOS	22,693	7,522
SANTO DOMINGO	3	YANCARLOS SIMANCA FERRERAS	PRM Y ALIADOS	18,911	6,232
SANTO DOMINGO	3	CARLOS JOSE GIL RODRÍGUEZ	PLD Y ALIADOS	17,484	5,051
SANTO DOMINGO	3	ALTAGRACIA DE LOS SANTOS	PRM Y ALIADOS	16,209	5,972
SANTO DOMINGO	4	EDUVIGES MARIA BAUTISTA GOMERA	PRM Y ALIADOS	86,252	25,762
SANTO DOMINGO	4	INDHIRA SHARY DE JESUS DE MORLA	PRM Y ALIADOS	43,126	14,875
SANTO DOMINGO	4	VICTOR VIRGILIO JIMÉNEZ	FP Y ALIADOS	35,155	6,745
SANTO DOMINGO	4	FELIX MANUEL ENCARNACION MONTERO	PRM Y ALIADOS	28,751	8,203
SANTO DOMINGO	4	MIGUEL ALBERTO BOGAERT MARRA	PRM Y ALIADOS	21,563	6,832
SANTO DOMINGO	4	MIGUEL EDUARDO ESPINAL MUÑOZ	FP Y ALIADOS	17,578	4,925
SANTO DOMINGO	4	IGNACIO ARACENA	PRM Y ALIADOS	17,250	6,790
SANTO DOMINGO	5	KINSBERLY TAVERAS DUARTE	PRM Y ALIADOS	73,359	21,897
SANTO DOMINGO	5	ALEXANDER JAVIER CUEVAS	PRM Y ALIADOS	36,680	12,116
SANTO DOMINGO	5	DOMINGO EUSEBIO DE LEÓN MASCARO	FP Y ALIADOS	32,941	15,517
SANTO DOMINGO	5	JESUS MANUEL SÁNCHEZ MARTINEZ	PRM Y ALIADOS	24,453	10,186
SANTO DOMINGO	5	ALDONERIS RAFAEL ADON DUARTE	PRM Y ALIADOS	18,340	8,034
SANTO DOMINGO	5	RAFAELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	FP Y ALIADOS	16,471	6,340
SANTO DOMINGO	6	MELVIN ALEXIS LARA MELO	PRM Y ALIADOS	94,801	16,261



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

SANTO DOMINGO	6	CARLOS ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ	FP Y ALIADOS	58,523	13,722
SANTO DOMINGO	6	PATRICIA ALEXANDRA NUÑEZ RIVERA	PRM Y ALIADOS	47,401	12,146
SANTO DOMINGO	6	JUNIOR MUÑOZ OLIVO	PRM Y ALIADOS	31,600	9,540
SANTO DOMINGO	6	EUDY DE LA CRUZ	FP Y ALIADOS	29,262	9,067
SANTO DOMINGO	6	DAMARYS VÁSQUEZ CASTILLO	PLD Y ALIADOS	24,012	5,459
SANTO DOMINGO	6	LUCILA LEONARDA DE LEÓN MARTINEZ	PRM Y ALIADOS	23,700	9,168
SANTO DOMINGO	6	ENRIQUETA ROJAS JAVIER	FP Y ALIADOS	19,508	6,864
SANTO DOMINGO	6	DIOMEDES OMAR ROJAS	PRM Y ALIADOS	18,960	8,984
VALVERDE		MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ BONSEÑOR	PRM Y ALIADOS	46,248	18,258
VALVERDE		JOSÉ ALTAGRACIA VALENZUELA ARIAS	PRM Y ALIADOS	23,124	15,033
VALVERDE		RUBÉN DARIO PEÑALÓ TORRES	PRM Y ALIADOS	15,416	10,703

CUARTO: Ordena la expedición de los certificados de elección a las autoridades electas que se indican en la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 300 de la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral.

QUINTO: Ordena la remisión de los duplicados de los certificados de elección, así como de los resultados electorales definitivos, al Presidente de la Cámara de Diputados de la República, para los fines correspondientes.

SEXTO: Dispone que la presente Resolución sea publicada en la tablilla, en la página web institucional de la Junta Central Electoral y notificada a las organizaciones políticas, para su conocimiento y fines de lugar.

DADA en Santo Domingo, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Quien suscribe, Sonne Beltré Ramírez, secretario general de la Junta Central Electoral (JCE), certifico y doy fe, que la presente copia es fiel y conforme al original de la "**RESOLUCIÓN No. 43-2024 QUE DECLARA LOS GANADORES DE LAS DIPUTACIONES POR PROVINCIAS Y CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024**", de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), que reposa en los archivos puestos a mi cargo, la cual consta de cuatro (04) páginas tamaño 8^{1/2} x 14, escritas de ambos lados de cada hoja, debidamente firmadas por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular y **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular, que figuran en la misma, en el día, mes y año en ella expresado.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), año 181º de la Independencia y 161º de la Restauración.


Sonne Beltré Ramírez
Secretario General